

**AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL MARCO  
INSTITUCIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN EN EL SECTOR SEGURIDAD SOCIAL  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONTRALORÍA GENERAL  
DEL ESTADO**

**2020**

**OBJETIVO DE DESARROLLO 16 (ODS 16)**

**Meta 16.5 “Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas”**

# RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Ministerio de Salud

**Referencia:**

Informe de Auditoría de Desempeño del Marco Institucional para la Lucha Contra la Corrupción realizada al Sector de Seguridad Social a Corto Plazo en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**Informe N°:** IX/OP51/S20 O1

**Objetivo:**

Emitir un pronunciamiento sobre la Eficacia del Marco Institucional de Lucha Contra la Corrupción en el Sector de Seguridad Social a Corto Plazo en el Estado Plurinacional de Bolivia de conformidad a la Meta 5 *“Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas”* del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) de la agenda 2030 *“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la Justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”*.

**Objetivos Específicos:**

1. Determinar si en la Seguridad Social a Corto Plazo, se ha identificado prácticas que se consideran fraudulentas o corruptas, considerando sus funciones y objetivos, así, como normativa y/o estándares generalmente reconocidos o aceptado sobre las que se basó.
2. Establecer si en la Seguridad Social a Corto Plazo, se ha definido mecanismos preventivos, controles y acciones de gestión de riesgos, orientados a minimizar la probabilidad de ocurrencia e impacto de las prácticas definidas como fraudulentas o corruptas.
3. Determinar si en la Seguridad Social a Corto Plazo, se posee en funcionamiento un sistema de monitoreo de prácticas de corrupción y fraude.

**Objeto:**

Está constituido por el Marco Institucional de Lucha contra la Corrupción en el Sector Seguridad Social de Corto Plazo en el Estado Plurinacional de Bolivia, que está bajo tuición del Ministerio de Salud y las instancias operativas constituyen los entes gestores de salud.

El Ministerio de Justicia y Transparencia es la institución responsable de promover la transparencia y lucha contra la corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Las entidades objeto del presente examen que representan la Seguridad Social a Corto Plazo, son las siguientes:

- Caja Nacional de Salud
- Caja Petrolera de Salud
- Caja Bancaria Estatal de Salud
- Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas
- Caja de Salud CORDES
- Seguro Social Universitario La Paz

**Período auditado:** Del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.

### **Resultados:**

## **MARCO INSTITUCIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, CON ÉNFASIS EN LA META 5 DEL ODS 16**

El Gobierno Del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Sector Seguridad Social, conforme a la Auditoría de Desempeño, tiene los siguientes resultados por cada eje, que se expone a continuación:

### **a) Identificación y aplicación de normativa**

Los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo establecieron sus funciones y objetivos en el marco de la normativa aplicable; sin embargo, no identificaron prácticas fraudulentas o corruptas, y tampoco se encuentran aplicando normas o estándares reconocidas, toda vez que el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, debidamente aprobado es utilizada solo por una entidad de la Seguridad Social.

### **b) Definición de mecanismos preventivos**

La Seguridad Social a Corto Plazo, no ha definido en forma íntegra controles y acciones de gestión de riesgos orientados a minimizar la probabilidad de ocurrencia e impacto, de las prácticas fraudulentas o corruptas, toda vez que se identificó las siguientes debilidades:

- Ausencia de mecanismos preventivos dirigidos a la ciudadanía y al control social, que permitan transparentar la información generada en la entidad.
- Falta de formalización del acceso la documentación.
- No se cuenta con declaraciones sobre incompatibilidad y declaración de parentesco.

- Burocratización de procedimientos de operación sustantivas.

**c) Sistema de monitoreo**

La Seguridad Social a Corto Plazo no posee un sistema de monitoreo de prácticas de corrupción o fraude acorde a la naturaleza de sus operaciones; asimismo, tampoco registran información sobre denuncias de corrupción en el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SIPTRECO), diseñado y administrado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Se obtuvieron los siguientes resultados con relación a la eficacia:

<b>Ejes</b>	<b>Grado de Eficacia</b>
Identificación y aplicación de normativa	43%
Definición de mecanismos preventivos	57%
Sistema de monitoreo	54%
<b>Resultado final (promedio)</b>	<b>51%</b>

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL MARCO INSTITUCIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

## SECTOR SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE

### OBJETIVO DE AUDITORÍA

Emitir un pronunciamiento sobre la Eficacia del Marco Institucional de Lucha Contra la Corrupción en el Sector de Seguridad Social a Corto Plazo en el Estado Plurinacional de Bolivia de conformidad a la Meta 5 "Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas" del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) de la agenda 2030 "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la Justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles".

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar si en la Seguridad Social a Corto Plazo, se ha identificado prácticas que se consideran fraudulentas o corruptas, considerando sus funciones y objetivos, así, como normativa y/o estándares generalmente reconocidos o aceptado sobre las que se basó.
2. Establecer si en la Seguridad Social a Corto Plazo, se ha definido mecanismos preventivos, controles y acciones de gestión de riesgos, orientados a minimizar la probabilidad de ocurrencia e impacto de las prácticas definidas como fraudulentas o corruptas.
3. Determinar si en la Seguridad Social a Corto Plazo, se posee en funcionamiento un sistema de monitoreo de prácticas de corrupción y fraude.

### ¿POR QUÉ LA AUDITORÍA FUE REALIZADA?

La Entidad Fiscalizadora Superior de Bolivia, conocida en el contexto nacional como Contraloría General del Estado es miembro pleno de la OLACEFS, grupo regional de la INTOSAI, suscribiendo el 17 de enero de 2019 con la IDI, el Acuerdo de Cooperación acerca de la Iniciativa "EFS en Lucha Contra la Corrupción", acordando su participación y compromiso en la Auditoria Cooperativa de Desempeño del Marco Institucional para la Lucha Contra la Corrupción, vinculado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) y en especial con su meta 16.5 "Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas".

### ALCANCE

En el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), se analiza el Marco Institucional para la Lucha Contra la Corrupción en las seis Instituciones del Sector Seguridad Social, comprendido del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.

**EFICACIA 51%**

Eje de Identificación – Normatividad: 43%  
 Eje Mecanismos Preventivos: 57%  
 Eje Sistema de Monitoreo: 54%



# AUDITORÍA DEL MARCO INSTITUCIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

## SECTOR SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### PRINCIPALES DATOS Y HALLAZGOS, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Las entidades que fueron objeto de auditoría, tales como la Caja Nacional de Salud, Caja Petrolera de Salud, Caja Bancaria Estatal de Salud, Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, Caja de Salud CORDES y Seguro Social Universitario La Paz; no diseñaron e implementaron el Control Interno en el Marco Institucional de Lucha contra la Corrupción para el cumplimiento de la Meta 5 *“Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas”* del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) de la agenda 2030 *“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la Justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”*, en el periodo comprendido entre enero de 2018 y junio de 2019.

### RECOMENDACIONES

La implantación de las recomendaciones, permitirá mejorar el desempeño en cada una de las entidades del Sector Seguridad Social a Corto Plazo, respecto al Marco Institucional de Lucha contra la Corrupción

### CONCLUSIONES

El Gobierno Del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Sector Seguridad Social, tiene los siguientes resultados por cada eje, que se expone a continuación:

#### a) **Identificación y aplicación de normativa**

Los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo establecieron sus funciones y objetivos en el marco de la normativa aplicable; sin embargo, no identificaron prácticas fraudulentas o corruptas, y tampoco se encuentran aplicando normas o estándares reconocidas, toda vez que el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, debidamente aprobado es utilizada solo por una entidad de la Seguridad Social.

#### b) **Definición de mecanismos preventivos**

La Seguridad Social a Corto Plazo, no ha definido en forma íntegra controles y acciones de gestión de riesgos orientados a minimizar la probabilidad de ocurrencia e impacto, de las prácticas fraudulentas o corruptas, toda vez que se identificó las siguientes debilidades:

- Ausencia de mecanismos preventivos dirigidos a la ciudadanía y al control social, que permitan transparentar la información generada en la entidad.
- Falta de formalización del acceso la documentación.
- No se cuenta con declaraciones sobre incompatibilidad y declaración de parentesco.
- Burocratización de procedimientos de operación sustantivas.

#### c) **Sistema de monitoreo**

La Seguridad Social a Corto Plazo no posee un sistema de monitoreo de prácticas de corrupción o fraude acorde a la naturaleza de sus operaciones; asimismo, tampoco registran información sobre denuncias de corrupción en el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SIPTRECO), diseñado y administrado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

## INDICE

INTRODUCCIÓN .....	2
ENFOQUE .....	3
1.1 Descripción del tópico de auditoría y de las principales partes interesadas involucradas .....	5
1.2 Enfoque integrado de Gobierno y su aplicación en la auditoría .....	5
2. INTEGRACIÓN DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16, META 5 “REDUCIR SUSTANCIALMENTE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN TODAS SUS FORMAS” EN EL SECTOR SEGURIDAD SOCIAL .....	7
2.1 Integración a estrategias y procesos institucionales.....	8
2.2 Gestión de Riesgos .....	12
2.3 Conclusión .....	13
3. MECANISMOS INSTITUCIONALES DE IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16, META 5 “REDUCIR SUSTANCIALMENTE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN TODAS SUS FORMAS” EN EL SECTOR SEGURIDAD SOCIAL .....	13
3.1 Identificación de Rendiciones de cuentas, fortaleciendo la transparencia y acceso a la información .....	14
3.2 Identificación de recursos .....	25
3.3 Identificación de mecanismos.....	25
3.4 Inclusión que nadie se quede atrás.....	32
3.5 Conclusión .....	36
4. MONITOREO DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16, META 5 “REDUCIR SUSTANCIALMENTE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN TODAS SUS FORMAS” EN EL SECTOR SEGURIDAD SOCIAL .....	37
4.1 Conclusión .....	39
5. COMENTARIOS DE LAS ENTIDADES AUDITADAS DEL SECTOR SEGURIDAD SOCIAL.....	40
6. CONCLUSIONES .....	40
7. RECOMENDACIONES .....	41
LISTADO DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS .....	42

## INTRODUCCIÓN

La realización de la auditoría de desempeño del Marco Institucional para la Lucha Contra la Corrupción, se enfoca en el Sector de Seguridad Social, compuestos por las Instituciones de Seguridad Social<sup>1</sup> que garantizan el derecho a la salud, la asistencia médica y el bienestar individual y colectivo de las bolivianas y bolivianos. Asimismo, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia garantiza y sostiene el derecho a la salud, protegiéndola y promoviendo en todos los niveles del Estado políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Por la importancia del sector, siendo que la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades según la Organización Mundial de la Salud (OMS), resulta importante el abordar los aspectos preventivos de la lucha contra la corrupción, corroborando la fortaleza del marco institucional establecidos en el Estado Plurinacional de Bolivia, con el fin de alcanzar cero (0) tolerancia a la corrupción, por lo que el objetivo de la auditoría de desempeño busca contribuir a la mejora de la economía, eficiencia y eficacia del Sector de Seguridad Social además de contribuir a la gobernanza, a la rendición de cuentas y a la transparencia, buscando aportar nueva información, análisis o perspectivas, además de recomendaciones de mejora, cuando esto último aplique. (ISSAI 3000-18).

Finalmente, en cumplimiento del Programa de Operaciones Anual de la Contraloría General del Estado, mediante la Gerencia Principal de Auditoría, efectuó la Auditoría del Marco Institucional para la Lucha Contra la Corrupción en el Sector Seguridad Social del Estado Plurinacional de Bolivia.

---

<sup>1</sup> Clasificador Institucional, gestión 2019, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.

## **ENFOQUE**

Para la Auditoría del Marco Institucional para la Lucha Contra la Corrupción se establecieron dos enfoques, el primero orientado a resultados evaluando el logro del resultado o producto deseado y el segundo orientado a sistemas examinando el funcionamiento apropiado del Sistema institucional para la lucha contra la corrupción. Los enfoques precitados se aplicarán de manera combinada al Sector de Seguridad Social del Estado Plurinacional de Bolivia, considerando los siguientes aspectos:

### **Resultados**

La Política Nacional de Transparencia aprobado por Decreto Supremo Nro. 0214, del 22 de julio de 2009, contempla cuatro (4) ejes o áreas de acción preventiva y anticorrupción:

Eje 1.- Fortalecimiento de la participación ciudadana.

La participación social es una de las condiciones imprescindibles para una gestión pública transparente y efectiva desde la concepción de los planes, programas y proyectos, la formulación, implementación, seguimiento, hasta la evaluación de los mismos, que forma parte del Sistema de Planificación Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.

Eje 2.- Fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información.

Se requiere que el Estado Plurinacional de Bolivia tome la iniciativa, promoviendo efectivas herramientas, de transparentar la gestión pública, poniendo a disposición de los ciudadanos y organizaciones sociales, de manera permanente, la información relevante para que ejerzan el control y auditoría social, en materias de interés público. Junto con ello, resulta vital el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública de documentos que se encuentran en las instituciones públicas y que no están a disposición del público y que sean relevantes desde el punto de vista del interés general.

Eje 3.- Medidas para eliminar la corrupción.

Con el fin de proteger el interés general y en colaboración con los actores y organizaciones sociales, se hace necesario establecer medidas efectivas e inmediatas para luchar contra la corrupción, evitando la impunidad y persiguiendo a los culpables. De manera conjunta, es necesario también prevenir todos estos actos, mediante adecuados mecanismos de protección del patrimonio estatal y de reducción del enriquecimiento a costa de todos los ciudadanos.

Asimismo, para restablecer el orden quebrantado, es imperativo promover por todos los medios posibles la recuperación de patrimonio público que ha ido a parar a manos de los corruptos. Por último, es necesario establecer mecanismos de control social en las contrataciones públicas y transferencias de recursos del Estado, para lograr que estos sean destinados efectivamente al fin al que fueron asignados.

#### Eje 4.- Mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional.

La implementación de las medidas contenidas en la presente Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, requiere generar cambios institucionales que incorporen en su diseño esfuerzos de control social de los ciudadanos con el fin de que den cuenta de manera eficiente y eficaz, de su aporte para transparentar la gestión pública.

Las primeras medidas exigen la creación de mecanismos de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción. En segundo lugar, se requiere redefinir las funciones de control de la gestión pública, y el rol que corresponde a cada institución involucrada en esta materia; y por último, es necesario optimizar y fortalecer la función administrativa.

#### **Sistema**

La Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado Nro. 777, del 21 de enero de 2016, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, señalando que el SPIE es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales. Además, de orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros, y en realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.

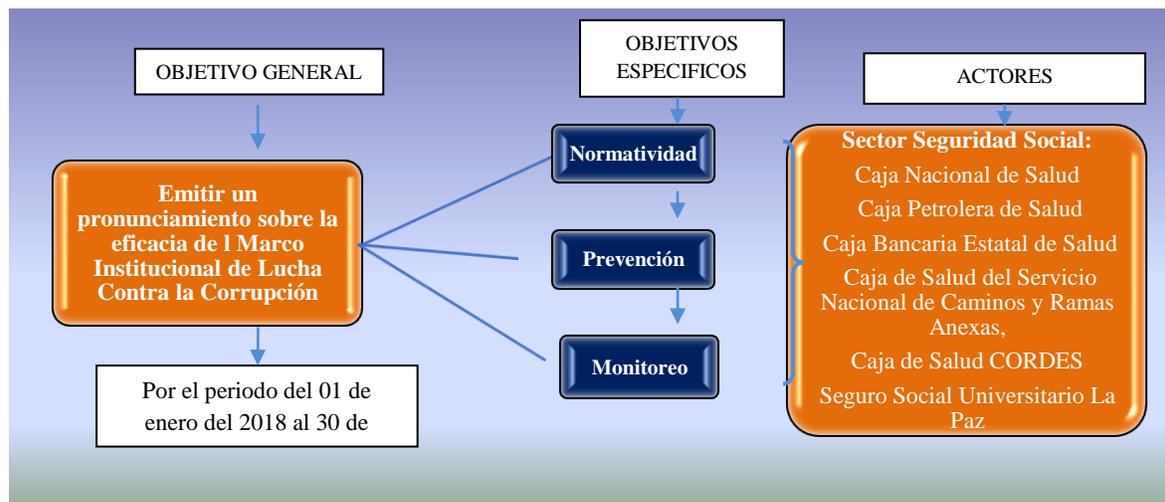
El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020, aprobado mediante Ley Nro. 786, del 9 de marzo de 2016, es formulado a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, estableciendo en el artículo 4 la obligatoriedad de ejecución y aplicación a los Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas y todas las formas de organización de la economía plural. Asimismo, indicar que parágrafo II de la citada norma menciona que los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.

En este entendido, las Instituciones de Seguridad Social formularon los Planes Estratégicos Instituciones (PEI) en base a la normativa señalada.

# 1. IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16, META 5 “REDUCIR SUSTANCIALMENTE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN TODAS SUS FORMAS”

## 1.1 Descripción del tópico de auditoría y de las principales partes interesadas involucradas

Figura 1. Tópico de la Auditoría y partes Interesadas Involucradas



Fuente: Elaboración Propia.

## 1.2 Enfoque integrado de Gobierno y su aplicación en la auditoría

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del 9 de febrero de 2009, instituye la transparencia, lucha contra la corrupción, acceso a la información, control social, rendición de cuentas y recuperación de bienes del Estado.

Por otra parte, el artículo 125 del Decreto Supremo Nro. 29894 del 7 de febrero de 2009 (Organización del Órgano Ejecutivo), establece la Unidad de Transparencia a cargo de un Jefe de Unidad bajo la dependencia directa del Ministro de cada Ministerio, encargada de transparentar la gestión pública, con un nivel de coordinación con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción. Las funciones asignadas son la de asegurar el acceso a la información pública, promover la ética de los servidores públicos, desarrollar mecanismos para la implementación del control social y velar porque sus autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas, incluyendo la emisión de estados financieros, informes de gestión, memorias anuales entre otros.

El Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, conforme a su atribución formuló la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, siendo aprobada con Decreto Supremo Nro. 0214 del 22 de julio de 2009, formando parte de esta disposición normativa el Anexo que permite contar con instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, de acceso a la información y sanción de actos de corrupción.

Por otra parte, la Ley Nro. 004, del 31 de marzo de 2010, establece en el artículo 6 la creación del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancia Ilícitas, confiriendo en el artículo 7 la atribución de aprobar el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

También es importante mencionar que se aprueba dos disposiciones legales, una, la Ley de Participación y Control Social Nro. 341, del 5 de febrero de 2013, definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de ejercicio de la Participación y Control Social; la otra, es la Ley de Protección de Denunciantes y Testigos Nro. 458, del 19 de diciembre de 2013, estableciendo un Sistema de Protección de Denunciantes.

Asimismo, mediante Ley Nro. 650, del 15 de enero de 2015 es elevada a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, conformada por 13 pilares, según el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES); donde el Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades y demás instituciones públicas, se constituyen en las instancias encargadas de su ejecución en el marco de sus competencias.

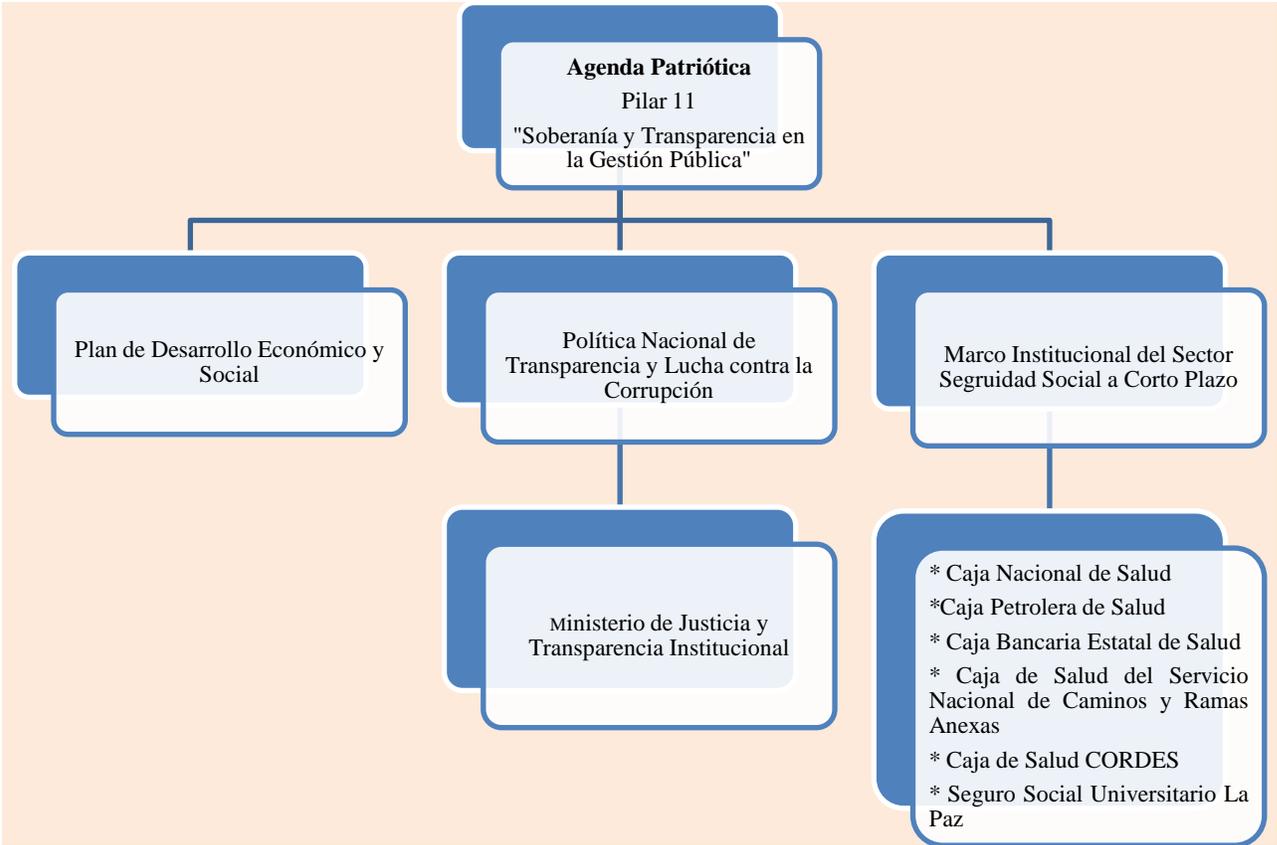
En ese contexto el **Pilar 11 “Soberanía y Transparencia en la Gestión Pública”**, bajo los principios de no robar, no mentir y no ser flojo, propone crear un Estado fuerte, eficiente y democrático, capaz de responder a las necesidades del pueblo bajo los valores de transparencia, ética y moral en la Administración Pública.

Posteriormente, el Decreto Supremo Nro. 3058, del 22 de enero de 2017, fusiona el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, renombrándolo como Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, modificando el artículo 79 de Decreto Supremo Nro. 29894. Asimismo, estableció dentro de la estructura jerárquica del fusionado Ministerio al Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción con dos Direcciones Generales (Prevención, Promoción de Ética y Transparencia, y Lucha Contra la Corrupción). En cuanto, a las Unidades de Transparencia se establece su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Finalmente, se promulga la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Nro. 974, del 4 de septiembre de 2017, regulando el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

En ese contexto, la Auditoría de Desempeño del Marco Institucional de Lucha Contra la Corrupción en el Sector Seguridad Social a Corto Plazo relacionada con la Meta 5 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16), comprendió el análisis de las leyes, decretos, políticas y resoluciones relacionadas.

**Figura 2. Planes, Políticas y Normativas Analizadas en la Auditoría**



**Fuente:** Elaboración Propia.

**2. INTEGRACIÓN DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16, META 5  
“REDUCIR SUSTANCIALMENTE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN TODAS  
SUS FORMAS” EN ELSECTOR SEGURIDAD SOCIAL**

Como resultado de la evaluación relacionado a que si en la Seguridad Social a Corto Plazo, se ha identificado prácticas que se consideran fraudulentas o corruptas, considerando sus funciones y objetivos, así, como normativa y/o estándares generalmente reconocidos o aceptado sobre las que se basó; se evidenció los siguientes aspectos:

## **2.1 Integración a estrategias y procesos institucionales**

### ***a) Establecimiento o definición de objetivos, funciones, servicios y/o productos que provee la normativa específica aplicable a la Seguridad Social***

Al respecto, la integridad de los entes gestores de la Seguridad Social, definieron sus objetivos, funciones, servicios y productos de acuerdo a la normativa específica aplicable a cada una de ellas considerando el marco legal, como es el Estatuto Orgánico, Planes Estratégicos, Programa Anual de Operaciones, Manuales de Organización y Funciones conforme al Código de Seguridad Social, que establece que las Cajas de Salud son responsables de la gestión administrativa, promoción de la salud y del otorgamiento de las prestaciones en especie y dinero del régimen de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo.

### ***b) Los funcionarios de los entes gestores de la Seguridad Social, tienen la capacidad de definir claramente el fraude y los hechos de corrupción y cuáles son las prácticas asociadas a ellos.***

La Caja Nacional de Salud y Caja Petrolera de Salud realizaron capacitaciones en: Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigaciones de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" Nro. 004, del 31 de marzo de 2010, Ley 341 de Participación y Control Social, Ley 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. En ese contexto, las capacitaciones a los servidores públicos bajo su dependencia, ha sido, para que los mismos tengan el conocimiento necesario que les permita distinguir actos o prácticas de corrupción y aquellas que se constituyen en fraude.

Por otra parte, la Caja de Salud de Caminos y R.A., Caja de Salud CORDES, Caja Bancaria Estatal de Salud y Seguro Social Universitario La Paz, no realizaron capacitación alguna al personal.

Al respecto, el punto N° 9.2.3 “*Desarrollo de Programas de Capacitación Ciudadana*”, de la “*Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción*”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 214 del 22 de julio de 2009, señala que:

*“Se generarán programas de capacitación ciudadana de alcance amplio en materias relativas a participación pública, transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción. Se dará énfasis a la comprensión de las funciones de las instituciones públicas y la normativa que tiene que ver con la conducta del servidor público y con el destino adecuado de los recursos del Estado, a fin de fortalecer sus capacidades de ejercer el control social, y monitorear las rendiciones de cuentas”.*

En el numeral 11.1 del Pilar 11 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016- 2020,

aprobado mediante Ley N° 786, del 9 de marzo del 2016, señala:

*“Gestión Pública transparente, con servidores públicos éticos, competentes y comprometidos que luchan contra la corrupción, señala que para lograr una gestión pública transparente y una cultura de cero tolerancia a la corrupción, las instituciones y empresas públicas deben contar con personal capacitado para prevenir, denunciar...”.*

Lo señalado ocasiona que los funcionarios dependientes no cuenten con conocimientos, habilidades y destrezas, actualizados y necesarios, que les permita prevenir, detectar y contener actos o hechos de fraude y corrupción, generar cambios positivos en la cultura organizacional, exponiendo una imagen positiva de la institución, motivando la confianza de la población.

## **Recomendación**

**R01.** Se recomienda a:

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Directora General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Director General Ejecutivo del Caja Bancaria Estatal de Salud

Asegurarse que la Unidad de Recursos Humanos, elabore normativa (procedimientos) para la formulación de planes de capacitación, la cual debe considerar acciones de control orientados a la prevención, detección y contención del fraude y corrupción.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada debe ser revisada, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

### **Comentario de las entidades auditadas**

Aceptaron.

### **Beneficios esperados**

Asegurar capacitación continua a los servidores públicos en temas relacionados a fraude y corrupción en mejora de la gestión pública.

c) *La Seguridad Social entre su normativa aplicable identificó normativa o estándares reconocidos en la identificación de hechos fraudulentos y/o prácticas de corrupción*

La Caja Petrolera de Salud ha identificado normativa o estándar a ser utilizada en las prácticas de corrupción o fraude, toda vez que cuenta con el Reglamento Específico de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, debidamente aprobado mediante Resolución de Directorio H.D. N° 014/19 del 17 de abril de 2019.

La Caja Nacional de Salud, la Caja Bancaria Estatal de Salud y el Seguro Social Universitario La Paz; si bien, cuentan con el Reglamento Específico de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción no fueron aprobados por la instancia competente.

Al respecto, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N° 974 del 4 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, establece que:

*“Las entidades y empresas públicas deben adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley, en el marco de lo que la misma establece”.*

Lo señalado, no permite que las acciones de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción se enmarquen en lineamientos claros, precisos, uniformes, definidos técnicamente, se asuman responsabilidad por sus actos, se enmarque en plazos y sea un instrumento que permita efectuar el seguimiento y control a su adecuado desempeño, así también, genera incertidumbre respecto a si las actividades efectuadas por dicha Unidad, consideran los lineamientos establecidos por la Ley N° 974 del 4 de septiembre de 2017.

## **Recomendación**

**R02.** Se recomienda a:

Gerente General de la Caja Nacional de Salud

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Director General Ejecutivo del Caja Bancaria Estatal de Salud

Asegurarse que la Unidad de Planificación elabore normativa interna (procedimientos), que definan acciones, responsables y plazos, para la revisión y aprobación de norma interna.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada deben ser revisados, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

Finalmente, la Caja CORDES y la Caja de Caminos y Ramas Anexas, no cuentan con normativa que se constituya en una herramienta que permita establecer procedimientos que regulan el trabajo a realizar por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para prevenir actos de fraude o corrupción, al mismo tiempo promueve las políticas transparencia.

Esta situación genera incertidumbre respecto a si las actividades efectuadas por la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, consideran lo lineamientos establecidos por la Ley N° 974 del 4 de septiembre de 2017.

### **Recomendación**

**R03.** Se recomienda a:

Directora General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Asegurarse que la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, elaboren normativa interna (procedimientos), traducida en un Reglamento específico de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que definan acciones, responsables y plazos, para la revisión y aprobación.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada en el marco del Reglamento Tipo emitido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debe ser revisada, aprobada, difundida y cumplida por el área correspondiente.

### **Recomendación**

**R04.** Se recomienda a:

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Asegurarse que se asigne un responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, mismo que cuente con estabilidad laboral y elabore el Reglamento específico de la Unidad de transparencia y lucha contra la corrupción. Dicho documento incluya entre otros, el tratamiento sobre denuncias de hechos de corrupción, las actividades de promoción de la transparencia institucional y ética pública, tales como:

- Efectuar diagnóstico e identificar temas relevante sobre corrupción y fraude de interés general
- Incorporar en el programa de capacitación temas identificados con destino a las organizaciones sociales.
- Considerar incorporar en las ferias de salud donde participe la ciudadanía en general, a efecto de socializar temas relacionados con corrupción y fraude.
- Efectuar los eventos programados en las fechas programadas, mismas que deberían encontrarse documentados.

### **Comentario de las entidades auditadas**

Aceptaron.

### **Beneficios esperados**

Asegurar que la población pueda denunciar hechos de fraude y corrupción, misma que sea sujeta a procedimiento establecido en la entidad.

## **2.2 Gestión de Riesgos**

### ***La Seguridad Social, realizó análisis o evaluación del entorno y de riesgos de las actividades en las que se considere los temas de fraude y corrupción***

Los entes gestores de la Seguridad Social no realizaron análisis o evaluación del entorno y riesgos que permita identificar áreas, procesos, operaciones o actividades susceptibles a prácticas de corrupción o fraude.

Al respecto, la norma general de evaluación de riesgos 2211 “*Identificación del riesgo*”, de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobada con Resolución N° CGR-1/070/2000, del 21 de septiembre de 2000, establece:

*“Se deben identificar los riesgos relevantes, actuales y potenciales, de origen interno y externo, que afecten la consecución de los objetivos institucionales, por medio de un proceso permanente que debe ser parte integrante de la estrategia y planeamiento organizacionales”.*

Lo señalado ocasiona que no hayan identificado áreas u operaciones críticas vulnerables a corrupción y fraude, aspecto que impide ejecutar acciones oportunas para la administración de riesgos mediante planes y programas.

### **Recomendación**

**R05.** Se recomienda a:

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Gerente General de la Caja Nacional de Salud

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Directora General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Director General Ejecutivo del Caja Bancaria Estatal de Salud

Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud

Asegurar que la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en coordinación con la Unidad de Planificación, elaboren normativa interna (procedimientos) referida a la identificación, valoración y administración de riesgos, relacionados con hechos o prácticas de

corrupción y/o fraude, que indique acciones de control que le permita el cumplimiento de lo normado, de manera oportuna, eficiente y objetiva.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada debe ser revisada, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

### **Comentario de las entidades auditadas**

Aceptaron.

### **Beneficios esperados**

Asegurar la administración de riesgos de fraude y corrupción

### **2.3 Conclusión**

Por lo expuesto en los puntos 2.1 y 2.2, se concluye que el eje de Identificación y Aplicación de Normativa, ha alcanzado el 43% de eficacia, resultado de la aplicación de indicadores en los siguientes componentes:

- Identificación de prácticas fraudulentas o corruptas considerando su función y objetivos
- Normativa o estándares reconocidos utilizados

## **3. MECANISMOS INSTITUCIONALES DE IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16, META 5 “REDUCIR SUSTANCIALMENTE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN TODAS SUS FORMAS” EN EL SECTOR SEGURIDAD SOCIAL**

Como resultado de la evaluación relacionado a que si en la Seguridad Social a Corto Plazo, se ha definido mecanismos preventivos, controles y acciones de gestión de riesgos, orientados a minimizar la probabilidad de ocurrencia e impacto de las prácticas definidas como fraudulentas o corruptas; se evidenció los siguientes aspectos:

### **3.1 Identificación de Rendiciones de cuentas, fortaleciendo la transparencia y acceso a la información**

#### ***a) Obligatoriedad de realizar la Rendición de Cuentas dos veces durante la gestión de acuerdo al Manual Metodológico***

Los entes gestores de la Seguridad Social, excepto por el Seguro Social Universitario La Paz, efectuaron la “Rendición de Cuentas” con una periodicidad de dos veces al año; es así que considerando el alcance de la auditoría, verificamos que se realizó en la gestión 2018 (inicial y final) y gestión 2019 (final), conforme a los requisitos mínimos establecidos en el Manual Metodológico de Rendición de Cuentas, principalmente a que la misma fue dirigida a la sociedad en general y actores que forman parte del control social.

Al respecto, el “Manual de Rendición Pública de Cuentas”, que es parte del compendio de implementación de Ley N° 974 del 4 de septiembre de 2017, en los siguientes puntos, establece:

#### *6.1 “Actividades que se deben realizar antes del acto de audiencia”*

##### *Paso 5: Convocatoria al control social*

***Acción.- Aprobado el documento final a presentarse, la MAE de la entidad deberá fijar el día, hora y lugar de realización de la Audiencia considerando 15 días previos para la entrega de la información al Control Social.***

*Por su parte la Unidad de Transparencia deberá convocar a los actores sociales por las siguientes modalidades: - Invitación Directa: Mediante carta escrita individual dirigida a cada una de las organizacionales sociales, pueblos indígena originario campesinos y otros que estén en la base de datos de actores sociales con las que cuenta la entidad, en la que consignará de forma expresa el lugar el día y la hora de la audiencia e imprescindiblemente **dejando constancia de la entrega de la información a ser expuesta el día de la audiencia.** - Invitación Pública: mediante medios alternativos de información como periódicos, boletines, revistas, trípticos, radio, paneles, página web, y otros mecanismos que faciliten el acceso a la población en general, de acuerdo a las características de los interlocutores y recursos institucionales, en la que consignará de forma expresa el lugar el día y la hora de la audiencia e imprescindiblemente dejando constancia de que la información a ser expuesta el día de la audiencia está disponible en la página web de la entidad, o en oficinas de la misma, para que cualquier persona pueda acceder al documento.”*

#### *6.3 Actividades que deben realizarse después de la audiencia*

*Paso 1: Elaboración y remisión de informe al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.*

*ACCIÓN.- La Unidad de Transparencia deberá realizar un informe para el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que contenga mínimamente lo siguiente:*

*Constancia de la convocatoria y difusión del informe escrito por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la audiencia.*

- *Información presentada en audiencia.*
- *Constancia de la metodología aplicada en el desarrollo de la audiencia.*
- *Acta de la audiencia, que refleje los resultados de la misma.*
- *Constancia de la aplicación de instrumentos de seguimiento institucional para cumplimiento de los acuerdos y resultados plasmados en el acta.*
- *Constancia de Participación de los actores del Control Social, la sociedad civil en general, y otros.*

Lo señalado se debe a que en el Seguro Social Universitario La Paz no existen labores de supervisión a las funciones y actividades asignadas a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, ocasionando que la información de la rendición de cuentas no sea objeto de mayor análisis y entendimiento por parte de los participantes, que lo permita solicitar aclaraciones y/o complementaciones cuando corresponda, situación que resta transparencia de la información sobre los recursos utilizados.

### **Recomendación**

**R06.** Se recomienda a:

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Asegurarse que la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en coordinación con la Unidad de Planificación, la elaboración de una norma que regule las acciones previas, durante y posterior a la rendición de cuentas, incluyendo actividades de control y supervisión, a fin de cumplir con el objetivo de la referida práctica, consistente en transparentar el uso de los recursos asignados.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada deben ser revisados, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

### **Comentario de la entidad**

Se acepta

## **Beneficios esperados**

Asegurar que los actores de la sociedad reciban la invitación a las rendiciones de cuentas, para su posterior asistencia a la misma.

### ***b) Sensibilización o difusión de la rendición de cuentas de la Seguridad Social***

Los entes gestores de la Seguridad Social excepto la Caja de Salud CORDES y el Seguro Social Universitario La Paz, adoptaron mecanismos de difusión de las rendiciones de cuentas de las gestiones 2018 (inicial y final) y 2019 (final), a efecto de que la ciudadanía en general y los actores del control social, participen en el citado evento, difusión realizada a través de invitaciones, publicación en la página web institucional y mesa de partes, con una anticipación de 15 días calendario, adjuntando la información básica, en forma clara y comprensible.

Por otra parte con relación al Seguro Social Universitario La Paz, estableció mecanismos de sensibilización para difundir la rendición de cuentas a través de invitaciones directas a los participantes; así como la publicación en la página web; sin embargo, no adjuntó la información mínima de los aspectos a tratarse en las audiencias correspondientes; asimismo, existió una demora en el plazo establecido en lo que corresponde a la Rendición de Cuentas inicial de la gestión 2019.

La Caja de Salud CORDES si bien realizó las rendiciones de cuentas con la periodicidad establecida, no existe evidencia que en la difusión de la misma adjuntó la información a tratarse para que los interesados tengan conocimiento previo de la temática, publicando solo el tríptico correspondiente.

Al respecto, el “*Manual de Rendición Pública de Cuentas*”, que es parte del compendio de implementación de Ley N° 974 del 4 de septiembre de 2017, en los siguientes puntos, establece:

#### *6.1 “Actividades que se deben realizar antes del acto de audiencia”*

##### *Paso 5: Convocatoria al control social*

***Acción.-*** *Aprobado el documento final a presentarse, la MAE de la entidad deberá fijar el día, hora y lugar de realización de la Audiencia considerando 15 días previos para la entrega de la información al Control Social.*

*Por su parte la Unidad de Transparencia deberá convocar a los actores sociales por las siguientes modalidades: - Invitación Directa: Mediante carta escrita individual dirigida a cada una de las organizacionales sociales, pueblos indígenas originario campesinos y otros que estén en la base de datos de actores sociales con las que cuenta la entidad, en la que consignará de forma expresa el lugar el día y la hora de la audiencia e imprescindiblemente **dejando constancia de la entrega de la información a ser expuesta el día de la audiencia.** - Invitación Pública: mediante medios alternativos de información como periódicos, boletines,*

*revistas, trípticos, radio, paneles, página web, y otros mecanismos que faciliten el acceso a la población en general, de acuerdo a las características de los interlocutores y recursos institucionales, en la que consignará de forma expresa el lugar el día y la hora de la audiencia e imprescindiblemente dejando constancia de que la información a ser expuesta el día de la audiencia está disponible en la página web de la entidad, o en oficinas de la misma, para que cualquier persona pueda acceder al documento.”*

### *6.3 Actividades que deben realizarse después de la audiencia*

*Paso 1: Elaboración y remisión de informe al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.*

*ACCIÓN.- La Unidad de Transparencia deberá realizar un informe para el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que contenga mínimamente lo siguiente:*

*Constancia de la convocatoria y difusión del informe escrito por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la audiencia.*

- Información presentada en audiencia.*
- Constancia de la metodología aplicada en el desarrollo de la audiencia.*
- Acta de la audiencia, que refleje los resultados de la misma.*
- Constancia de la aplicación de instrumentos de seguimiento institucional para cumplimiento de los acuerdos y resultados plasmados en el acta.*
- Constancia de Participación de los actores del Control Social, la sociedad civil en general, y otros.*

Según la entidad la observación se debe a que la Responsable de Sistemas ha tenido constantes bajas médicas, lo que no permitió el desarrollo normal de la unidad a efecto de cumplir con los procedimientos a seguir para la rendición pública de cuentas; sin embargo, lo observado se debe a que no existen labores de supervisión a las funciones y actividades asignadas a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, ocasionando que la información de la rendición de cuentas no sea objeto de mayor análisis y entendimiento de parte de los participantes, que lo permita solicitar aclaraciones y/o complementaciones cuando corresponda, situación que resta transparencia de la información sobre los recursos utilizados.

### **Recomendación**

**R07.** Se recomienda a:

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Asegurarse de que a través de las unidades que correspondan, se elaboren mecanismos de supervisión que garanticen el cumplimiento de procedimientos mínimos que debe seguir la

Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, durante y después de la rendición pública de cuentas, a fin de cumplir con el objetivo de la referida práctica, consistente en transparentar el uso de los recursos asignados.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada deben ser revisados, aprobados, difundidos y cumplidos por las áreas correspondientes.

### **Comentario de la entidad**

Juan Pereyra Director Ejecutivo y Rafael Rivero indica que durante la gestión 2020 se publicó información para la rendición de cuentas, correspondiente incluyendo una captura de la pantalla de la Rendición de Cuentas gestión 2020.

### **Comentario del Auditor**

Se mantiene la observación, debido a que es importante la elaboración de mecanismos de supervisión que garanticen el cumplimiento de los requisitos en el proceso de rendición de cuentas.

### **Beneficios esperados**

Asegurar que las rendiciones de cuentas sean publicadas estando a disposición para actores de la sociedad que no pudieron asistir a las mismas.

#### ***c) Desarrollo de mecanismos de información y comunicación, aplicando catálogo y sistematización de información***

La Caja Bancaria Estatal de Salud, implementó su página web que demuestra una adecuada sistematización en el que se encuentra información financiera, administrativa y de prestación de servicios, además de existir un buzón de quejas virtual que permite tomar conocimiento de posibles prácticas de corrupción o fraude.

Por otro lado, la Caja Nacional de Salud, Caja Petrolera de Salud, Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas, Caja de Salud CORDES y Seguro Social Universitario La Paz; si bien cuentan con una página Web, esta no se encuentra acorde a un catálogo y sistematización de la información conforme lo establecido en el Manual para la evaluación de la referida página, aprobado con Resolución Ministerial Nro. 156/2018 del 7 de diciembre de 2018 emitida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, toda vez que observamos que las Cajas de Salud, no contemplan información mínima establecida como ser: Manual de funciones, planes de largo y corto plazo, información financiera, procesos de contratación, nóminas del personal actualizado; información que representa de interés general a fin de transparentar la gestión de las mismas; asimismo, observamos información que data de gestiones pasadas como ser 2016 y 2017 o por el contrario si bien se estableció en el menú, al ingresar no generan ninguna información.

Al respecto, el artículo 10, numeral 6 de la Ley N° 974, del 4 de septiembre de 2017, respecto a las funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, establece:

*“Asegurar la información pública, exigiendo a las instancias correspondientes en la entidad e institución, la otorgación de información de carácter público, así como la publicación y actualización de la información institucional...”*

Al respecto, el artículo 15 (Página web institucional) del *“Reglamento Tipo de Transparencia y Lucha contra la Corrupción”*, que se encuentra en el compendio de implementación de Ley N° 974 del 4 de septiembre de 2017, en el párrafo II, señala que la página web institucional deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos generales del (nombre de la entidad o empresa pública):misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.
- b) Nómina de autoridades, asesores y personal técnico o administrativo, en todos sus niveles y jerarquías; así como la modalidad de selección y contratación.
- c) Plan Estratégico Institucional, Programa Operativo Anual (POA) programado, ejecutado y resultados de gestión.
- d) Presupuesto institucional, fuentes de financiamiento, escala salarial, estados financieros de gestión.
- e) Datos generales de todos los contratos de bienes, obras y servicios celebrados por la entidad. Detalle de la adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados y nómina de proveedores.
- f) Información contable de la gestión fiscal del (nombre de la entidad o empresa pública) y sobre procesos de auditoría interna y externa.
- g) Viajes oficiales y resultados alcanzados.
- h) Marco legal, que contenga la normativa general aplicable al (nombre de la entidad o empresa pública), tratados o convenios internacionales, disposiciones reglamentarias y otras de carácter general.
- i) Cuando corresponda, información sectorial de utilidad para los sectores de la sociedad relacionados con el ámbito de funciones del (nombre de la entidad o empresa pública), tales como estadísticas, cotizaciones, tarifas, indicadores, estudios, entre otros.
- j) Formularios de solicitud de información o para reclamaciones o denuncias.
- k) Comentarios y sugerencias.
- l) Otras requeridas por ley

Por otra parte, el *“Manual técnico de contenidos para la evaluación y seguimiento de Páginas Web institucionales - Acceso a la información”*, aprobado con Resolución Ministerial N° 156/2018, del 7 de diciembre de 2018, emitido por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en los siguientes puntos señala:

- El numeral 2 (Finalidad).- Página web institucional con información completa y actualizada,

conforme los parámetros del presente documento.

- El Numeral 8 (Información institucional que debe contener la página web institucional).- El presente manual establece la información mínima que toda entidad pública deberá publicar en su página Web institucional, además de establecer claramente las políticas de actualización de esta información, respondiendo a preguntas de ¿Cuándo?, ¿quién? y ¿para?.
- El numeral 16 (Transparencia institucional y lucha contra la corrupción).- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá contar con un espacio exclusivo en la Página Web, mediante el cual se publique la información sobre las actividades que responden a la promoción e implementación de Planes, Programas, Proyectos y acciones en transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. Así mismo señala:

*¿Cuándo?.- Se deberá actualizar cada vez que existan actividades nuevas.*

*¿Quién?.- La Dirección, Unidad o responsable de UTLLC.*

*¿Para?.- Que el usuario este actualizado de todas las actividades que se realiza en el marco de la transparencia y lucha contra la corrupción.*

El numeral 10.1.3 “Universalización del uso de Internet y las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) en los sujetos obligados” de la “Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, aprobado con Decreto Supremo N° 214 del 22 de julio de 2009, señala que “Con el fin de llegar a la sociedad, se instruirá a todos los servidores disponer su información en sus respectivas páginas web institucionales, conforme a estándares uniformes”.

Esta situación ocasiona que la ciudadanía en general no tenga acceso a la información institucional importante y de carácter público, impidiendo de esta forma la toma de conocimiento sobre el desarrollo de las actividades de las entidades que les permita formarse un criterio, restando transparencia a la información, con el consiguiente riesgo de tener un ambiente propicio para incurrir en hecho de corrupción o fraude.

## **Recomendación**

**R08.** Se recomienda a:

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Gerente General de la Caja Nacional de Salud

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud

Asegurarse que la Unidad de Sistemas y Unidad de Planificación ó Transparencia y Lucha

contra la Corrupción elaboren normativa interna (procedimiento) respecto al tipo de información y actualización de la página web institucional, considerando aspectos sobre la relevancia de la información, plazos para la actualización y seguimiento, a fin de transparentar el accionar de la entidad.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada deben ser revisados, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

### **Comentario de las entidades**

Aceptaron.

### **Beneficios esperados**

Asegurar que la población acceda a información integral en la página web.

#### **d) *Diversificación de medios o soportes para transparentar la información de la Seguridad Social***

Los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo excepto la Caja de Salud CORDES, Caja de Salud de Caminos y R.A. y Seguro Social Universitario, implementaron medios de comunicación complementarios para difundir aspectos relacionados con la prevención de lucha contra la corrupción y fraude, a través de cartillas, baners, trípticos, mediante los cuales dieron a conocer a la ciudadanía los procedimientos a seguir en caso de efectuar denuncias.

Al respecto, el numeral 10.1.5 “Diversificación de soportes en los que la información se entrega a la ciudadanía”, de la “Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, aprobado con Decreto Supremo N° 214 del 22 de julio de 2009, establece que:

*“En la ejecución de las medidas de transparencia, se promoverá la utilización de soportes diversificados, tales como impresos, medios escritos, cartillas, y medios radiofónicos locales etc., que sean idóneos para llegar de manera efectiva a todos los actores y organizaciones sociales, reconociendo las diversidades regionales y culturales”.*

Asimismo, el numeral 4 del artículo 10 la Ley 974 del 4 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, establece como una de sus funciones “Desarrollar mecanismos para la participación ciudadana y el control social”.

Esta situación ocasiona que la población no tenga participación activa en la lucha contra la corrupción, a través de medidas de prevención y participación efectiva en denuncias.

### **Recomendación**

**R09.** Se recomienda a:

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Asegurarse que la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en coordinación con la Unidad de Planificación, elabore normativa interna (procedimientos), respecto a mecanismos de difusión complementarios sobre transparencia de la gestión pública como ser cartillas, spots publicitarios y otros, que se considere necesarios a efecto de incorporar a la población como parte de la prevención de corrupción y fraude.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada debe ser revisada, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

#### **Comentario de las entidades**

Aceptaron.

#### **Beneficios esperados**

Asegurar que la población acceda a información mediante distintos medios de comunicación

#### **e) *Formalización de un régimen de acceso a la información pública***

Los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo excepto la Caja Nacional de Salud, Caja de Salud de Caminos R.A., Caja de Salud CORDES y Seguro Social Universitario La Paz, cuenta con un documento que permite o viabiliza el acceso a la información requerida por la ciudadanía en general.

Al respecto, el Reglamento Específico de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Caja Petrolera de Salud, aprobado por la Resolución de Directorio R.D. N° 014/2019 del 17 de abril de 2019, incluye procedimientos para el acceso a la información pública, precisando que es un instrumento de participación ciudadana que genera inclusión social.

Por su parte, la Caja Bancaria Estatal de Salud (CBES) mediante la página web institucional implementó el “Formulario de Solicitud de Información”, en el que se incluye las siguientes características: Datos del Solicitante, Información solicita al área (administrativa, salud), Registro de la información solicitada, Respuesta por parte de la CBES el mismo que no se encuentra debidamente aprobado.

Al respecto, el numeral 10.2.1 “*Apoyar la formalización de un régimen de acceso a la información pública*”, de la “*Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la*

*Corrupción*”, aprobada con Decreto Supremo N° 214, del 22 de julio de 2009, señala lo siguiente:

*“Se promoverá la generación de un estatuto legal que contenga un procedimiento claro y efectivo para que los actores y organizaciones sociales puedan solicitar información a los organismos públicos, estableciendo la obligación de respuesta”.*

Lo señalado no permite que las organizaciones sociales y población en general, puedan contar con información operativa y administrativa, en términos de oportunidad y calidad que le permita ejercer el seguimiento y control a la transparencia de la gestión.

### **Recomendación**

**R010.** Se recomienda a:

Gerente General de la Caja Nacional de Salud

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Asegurar que la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Transparencia Institucional, elabore procedimiento para que la población en general, pueda acceder a información operativa y administrativa, con oportunidad y obtener lo requerido con las condiciones señaladas, el cual incluya actividades que comprendan el proceso desde la solicitud hasta la respuesta, identificando responsables, plazos, sanciones, entre otros.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada deben ser revisados, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

### **Comentario de las entidades**

Aceptaron.

### **Beneficios esperados**

Asegurar que la sociedad acceda a información de manera formal.

#### **f) *Promover y generar un sistema de archivo de información***

La Caja Petrolera de Salud de la Seguridad Social, es la única, que cuenta con el Reglamento Interno de Archivo, aprobado con Resolución de Directorio R.H.D. N° 04/11-A, del 4 de agosto de 2011, en el cual se define la organización del archivo, ingreso de los

documentos y el acceso a los documentos; asimismo, se estableció el Manual de Funciones del Responsable de Archivo.

Al respecto, el numeral 10.2.3 *“Promover la generación de un Sistema de archivo de la información”*, de la *“Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 214 del 22 de julio de 2009, señala:

*“Se generarán mecanismos legales y se dispondrán recursos materiales para conservar los archivos públicos durante un periodo razonable, de manera que se asegure el debido control social por parte de los actores y de las organizaciones sociales. Junto a ello, se velará por la correcta sistematización y archivo de la información, a fin que su acceso sea fácil, económico y sencillo”*.

La deficiencia identificada se debe a la ausencia de normativa interna de archivo que incluya acciones responsables y medios para la custodia y conservación de documentos, que permita fortalecer un adecuado sistema de archivo, de fácil acceso y sobre todo de resguardo de la documentación y su adecuado cuidado.

Lo señalado podría ocasionar pérdida, extravíos, deterioro de documentación, así como retraso en proporcionar información; consiguientemente, la falta de un sistema de archivo podría constituirse en un medio para la generación de hechos de corrupción, mismo que pueden incidir en la transparencia institucional.

### **Recomendación**

**R011.** Se recomienda a:

Gerente General de la Caja Nacional de Salud

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud

Asegurarse que el responsable de archivo en coordinación con la Unidad de Planificación, elabore normativa interna (procedimientos) referida al Sistema de Archivo de documentación, que incluya procedimientos, plazos y responsables de la conservación y custodia de documentación en orden y clasificada, que permita su fácil ubicación en el transcurso del tiempo, y sirva como testimonio e información para la institución, servidores públicos y población en general.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada deben ser revisados, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

### **Comentario de las entidades**

Aceptaron.

### **Beneficios esperados**

Asegurar el acceso a la información que se encuentra debidamente archivada.

### **3.2 Identificación de recursos**

*Apoyo económico y dotación de recursos humanos a los mecanismos de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y Unidad de Auditoría Interna*

La Caja Nacional de Salud, Caja Bancaria Estatal de Salud y Seguro Social Universitario La Paz, han previsto la asignación de presupuesto y recursos humanos para la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para su funcionamiento.

En ese contexto, la Caja Petrolera de Salud solo cuenta con dos funcionarios a nivel nacional en la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la Caja CORDES no consignó presupuesto para la conformación de dicha Unidad, toda vez que el Responsable responde a un contrato a nivel de consultoría y la Caja de Salud de Caminos y R.A. no cuenta con un responsable; consiguientemente, no se asignó presupuesto ni personal para la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Con relación a las Unidades de Auditoría Interna, los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo cuentan con presupuesto y personal para ejercer el control interno posterior.

### **3.3 Identificación de mecanismos**

#### **a) *Promoción de la ética pública a través del desarrollo de un código de ética y capacitación en la ética pública***

Los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo excepto la Caja de Salud CORDES, cuenta con un Código de Ética, debidamente aprobado por las instancias correspondientes, el mismo que regula la conducta de los funcionarios de las cajas en el marco de principios y valores.

Asimismo, la Caja Petrolera de Salud, Caja Nacional de Salud y Caja Bancaria Estatal de Salud, a través de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en coordinación con las Unidades de Recursos Humanos, realizaron los cursos o eventos de capacitación sobre el Código de Ética, excepto la Caja de Salud de Caminos y R.A.

Respecto al Seguro Social Universitario La Paz, si bien cuenta con un código de ética debidamente aprobado, el mismo que no fue objeto de ajuste o actualización por parte del Comité de Ética en cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social mediante Resolución Ministerial N° 722/12 del 20 de septiembre de 2012, a esta situación se adhiere la falta de difusión efectiva del código referido, limitándose a publicar en la página institucional; considerando que la difusión debería ser de manera constante para la concientización sobre los principios y valores como base fundamental para el desarrollo de las actividades y responsabilidades asignadas a los funcionarios dependientes.

Asimismo, no se efectuaron capacitaciones a los servidores públicos sobre temas relacionados con la ética a fin de contribuir en la conducta de los funcionarios en el desarrollo normal de sus actividades.

Al respecto, el inciso a) del artículo 11 *“Funciones para la promoción de la ética”*, de la *“Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional”*, aprobada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social mediante Resolución Ministerial N° 722, del 20 de septiembre de 2012, señala: *“Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la ética”*.

El numeral 10.31 *“Desarrollo de un plan de Capacitación en la Ética y Probidad a Servidores Públicos, de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”*, aprobada mediante Decreto Supremo N° 214 del 22 de julio de 2009, señala que *“Se capacitará a los servidores públicos para que asuman las implicancias éticas y jurídicas de sus acciones, frente a la legislación nacional vigente, los tratados internacionales y la experiencia comparada. Adicionalmente, se formularán criterios y capacitaciones en torno a los principios y reglas morales que los servidores públicos deben seguir en el desempeño de sus funciones”*.

La ausencia de un código de ética institucional, se debe a que la elaboración del mismo no fue promocionado por la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, toda vez que esta instancia tiene como responsabilidad promover el desarrollo de la ética pública en los funcionarios de la Caja de Salud CORDES y asegurados, lo cual ocasiona que los funcionarios desconozcan el marco de valores y principios que deben regir su comportamiento, lo que impide contar con un buen ambiente en el desarrollo de sus actividades; asimismo, no les permite establecer líneas de conducta adecuadas que podría generar conflictos internos entre funcionarios.

Asimismo, la falta de una capacitación sobre el código de ética no garantiza que los funcionarios tengan un conocimiento del actuar con ética, fortalecer los valores y principios, como base fundamental para la función pública.

## **Recomendación**

**R012.** Se recomienda a:

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Asegurarse que se incorpore en el Programa de Capacitación a efectuar, eventos destinados a capacitar a la integridad de los funcionarios sobre el código de ética institucional, como una medida de prevención y fortalecimiento de principios y valores que le permita desarrollar sus actividades en este marco.

Implemente mecanismos complementarios que permitan la evaluación y seguimiento del comportamiento y accionar de los funcionarios, a fin de establecer el efecto real como resultado de la socialización del Código de Ética.

**R013.** Se recomienda a:

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Asegurarse que la Unidad de Planificación y Unidad de Transparencia de Lucha Contra la Corrupción, en coordinación con las unidades que correspondan, elaboren el Código de Ética, considerando los requisitos mínimos.

El citado código de ética a ser elaborado debe ser revisado, aprobado, difundido y cumplido por el personal de la entidad.

**R014.** Se recomienda a:

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Asegurarse que a través de las unidades que correspondan se conforme el Comité de Ética de la entidad, se reglamente las funciones de esta instancia, se apruebe dicha norma y sea implantada.

Una vez conformada dicho comité, esta en coordinación con la Unidad de Planificación, actualicen el código de ética.

El citado código elaborado debe ser revisado, aprobado, socializado a la integridad de los funcionarios de la entidad, como una medida de prevención de actos de corrupción y fraude.

### **Comentario de las entidades**

Aceptaron.

### **Beneficios esperados**

Que los servidores públicos actúen en el marco del Código de Ética.

**b) La Seguridad Social estableció mecanismos de prevención en la lucha contra la corrupción**

La Caja Petrolera de Salud, es la única que cuenta con un procedimiento para recibir denuncias, procesar y preservar la confidencialidad de los denunciantes, el mismo que fue incluido en el Reglamento Específico de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, aprobado con Resolución de Directorio R.D. N° 014/2019 del 17 de abril de 2019. Al respecto, el numeral 11.1.4 “*Garantías de confidencialidad y protección al denunciante*” de la “*Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción*”, aprobada con Decreto Supremo N° 214 del 22 de julio de 2009, señala lo siguiente:

*“Se garantizará a todos los actores y organizaciones sociales, así como a los servidores públicos probos, la posibilidad de denunciar hechos de corrupción de manera confidencial, evitando probables represalias en contra suya y de su familia”.*

Esta situación limita a la población en general realicen denuncias sobre actos de corrupción y fraude, a pesar de contar con pruebas fehacientes ante el temor de sufrir represalias en la atención de salud, por parte de la planta médica o en cualquier tipo de trámite administrativo, pudiendo permitir que se incremente cada vez más los actos de corrupción, con la gravedad de naturalizarse esta situación.

**Recomendación**

**R015.** Se recomienda a:

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Gerente General de la Caja Nacional de Salud

Asegurarse que el Responsable de las Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con la Unidad de Planificación, elaboren normativa interna (procedimientos), para la protección del denunciante de hechos de corrupción o fraude.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada deben ser revisados, aprobados, difundidos y cumplidos por las áreas correspondientes.

**Comentario de las entidades**

Aceptaron.

## **Beneficios esperados**

Que toda persona denuncie actos de corrupción o fraude, considerando la protección del denunciante.

### **c) *Preservar la independencia de las Unidades u Oficinas que ejercen el control gubernamental***

Las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, de los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo, cuentan con independencia en el desarrollo de sus funciones, toda vez que forman parte de la estructura organizacional de cada caja de salud, cuya dependencia es directamente de la Máxima Autoridad Ejecutiva; asimismo, la designación de los Responsables se encuentra a cargo del Ministerio de Salud.

Con relación a la Caja de Salud CORDES, la independencia de la Unidad de Transparencia radica en la designación del Responsable por parte del Ministerio de Salud, por cuanto la referida unidad no forma parte de la estructura organizacional.

Respecto a la independencia de las Unidades de Auditoría Interna de las Cajas de Salud que conforman la Seguridad Social a Corto Plazo, como parte del Control Gubernamental, se evidenció que las mismas suscribieron el Formulario F-3803 “Independencia del Auditor Gubernamental”, remitido a la Contraloría General del Estado, en observancia al Reglamento de Declaración Anual de Independencia del Auditor Gubernamental de la Unidad de Auditoría Interna, aprobado con Resolución N° CGE/013/2014 de 6 de febrero de 2014.

### **d) *Implementación de documento formal sobre el régimen de inhabilidades y regulación de conflicto de intereses***

Los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo, excepto la Caja de Salud de Caminos y R.A. cuenta con formularios o actas notariadas mediante las cuales solicita a los funcionarios dependientes la “Declaración Jurada de Incompatibilidad Funcionaria”; sin embargo, este procedimiento no se encuentra debidamente formalizado y aprobado; por otro lado la Caja Nacional de Salud tiene el procedimiento, que se encuentra aprobado con Resolución de Directorio N° 011/2019 del 29 de enero de 2019, aplicado a trabajadores administrativos y en Salud.

Al respecto, el numeral 11.2.2 “*Régimen de inhabilidades y regulación de los conflictos de intereses*”, de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, aprobado con Decreto Supremo N° 214 del 22 de julio de 2009, señala:

*“Se combatirá el nepotismo, incorporando medidas que hagan efectivas las prohibiciones de las autoridades de contratar o designar, en la misma institución en la que desempeña sus funciones, a parientes, estableciéndose penas y sanciones específicas por estos actos. Junto con ello, se regularán de manera más rigurosa los conflictos de intereses que puedan tener los servidores públicos, a fin de que sólo atiendan el interés de la sociedad, y no el suyo propio”.*

Lo señalado se debe a la ausencia de procedimientos o normativa interna que

establezca la incorporación de un formulario de declaración de incompatibilidad a ser aplicado por los funcionarios dependientes de la entidad, determinar su periodicidad de aplicación y las características mínimas de información que deben incluir.

Esta situación ocasiona que el personal de la entidad no tenga como práctica la referida declaración, creando un ambiente propicio para el desarrollo de irregularidades, como el nepotismo, con el posterior encubrimiento de posibles actos o prácticas de corrupción.

### **Recomendación**

**R016.** Se recomienda a:

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Asegurarse que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y Unidad de Planificación, efectúen normativa interna (procedimientos), para la realización de declaraciones de incompatibilidad, que incluya la periodicidad, responsables, momentos, custodia, entre otros, asimismo, debe incluir acciones a seguir cuando se identifique incompatibilidades.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada deben ser revisados, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

### **Comentario de la entidad**

Se acepta.

### **Beneficios esperados**

Asegurar que no trabajen familiares en la entidad pública.

#### **e) *Fortalecimiento de la función administrativa a través de la desburocratización***

Los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo, entre ellas, la Caja Bancaria Estatal de Salud, como parte de la planificación estratégica estableció objetivos hacia la optimización administrativa y reducción de la Burocracia, a tal efecto, la Unidad de Planificación programó como meta la actualización de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y el Sistema de Organización administrativa; en este marco actualizó ambos reglamentos compatibilizado por el Órgano Rector; en base al cual también se actualizó el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución de Directorio N° 002/2018.

Si bien la Caja Nacional, Caja Petrolera de Salud y Caja de Salud de Caminos y R.A., se encuentran incorporando procesos ágiles que permita la desburocratización de los procedimientos mediante la sistematización de los mismos aún no cuentan con un documento de aprobación.

Asimismo, el Seguro Social Universitario La Paz, como parte de las estrategias para simplificar procedimientos de atención oportuna a sus asegurados en la atención médica implementó el denominado “Kiosko digital” que permite extender las fichas para que el paciente pueda ser atendido y de esta manera no genere espacios a prácticas corruptas por parte de los servidores públicos, el mismo que es considerado como un mecanismo de desburocratización para el área de salud.

Por su parte la Caja de Salud CORDES, no ha desarrollado mecanismos que permitan agilizar o desburocratizar los procedimientos para obtener información.

Al respecto, el numeral 12.3 *Optimizar y fortalecer la función administrativa*, de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, aprobada con Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009, señala que:

*“Se propondrán reformas legales y administrativas específicas, a fin de desburocratizar y simplificar los procedimientos de la administración pública (...) incorporando procedimientos simples, expeditos y transparentes, que no den espacios a prácticas corruptas por parte de los servidores públicos”.*

### **Recomendación**

**R017.** Se recomienda a:

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Asegurarse que la Unidad de Planificación analice la integridad de la normativa con que cuenta la entidad a efecto de identificar procedimientos que causan demora y que podrían afectar la oportunidad correspondiente y que no contribuyen en el logro de los objetivos, manteniendo e incluyendo aquellos procedimientos necesarios y eficientes que sean ágiles, oportunos; producto del referido análisis emitir normativa interna, debidamente aprobada y difundida.

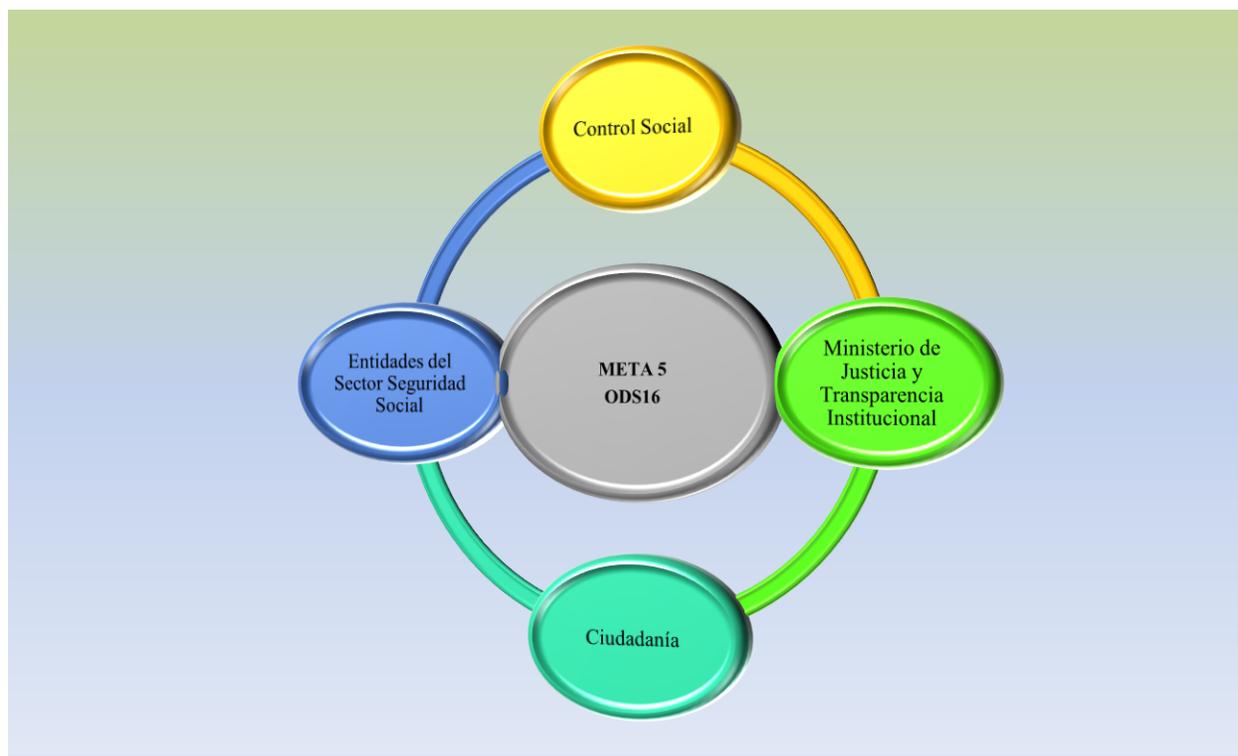
Prever que la Unidad de Sistemas evalúe la posibilidad de sistematizar los procedimientos necesarios para facilitar el desarrollo normal de las actividades de los funcionarios de la entidad.

### **Comentario de la Entidad**

Se acepta.

### 3.4 Inclusión que nadie se quede atrás

Figura 3. Inclusión de participantes, de la Meta 5 del ODS 16



**Fuente:** Elaboración Propia

#### a) *Conformación del Control Social*

Los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo, excepto la Caja Bancaria Estatal de Salud, ha conformado instancias de Control Social del sector activo y pasivo de los asegurados o afiliados.

Asimismo, la Caja Nacional de Salud y Caja de Salud CORDES, conformaron las referidas instancias de acuerdo al Reglamento Específico de Control Social, aprobados mediante Resolución de Directorio N° 046/2015, del 5 de febrero de 2015 y Resolución Administrativa N° 487-2007 del 13/12/2007; en los cuales se establece las funciones y actuaciones de las instancias de Control Social.

La Caja Petrolera de Salud, Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas y Seguro Social Universitario La Paz, si bien cuentan con instancias de Control Social, no desarrollaron el Reglamento correspondiente que formalice las funciones y actuaciones del mismo.

Al respecto, la Ley N° 341 del 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social,

establece:

*Artículo 15. (Espacios Permanentes)*

*“Las instancias establecidas en el Artículo 2 de la presente Ley, crearán espacios permanentes de Participación y Control Social, conformados por actores sociales colectivos”.*

*Artículo 18. (Participación y control social a las instituciones del Órgano Ejecutivo)*

*“El Órgano Ejecutivo mediante sus Ministerios, entidades públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas y empresas públicas, garantizará la Participación y Control Social a través del acceso a la información, la rendición pública de cuentas, las iniciativas legislativas, normativas y las políticas públicas, de acuerdo a su reglamentación”.*

Por otra parte, el numeral 9.1.4 *“Inclusión del control social en contrataciones”* de la *“Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”*, aprobada con Decreto Supremo N° 214 del 22 de julio de 2009, señala:

*“Se generarán mecanismos legales para permitir la participación de las organizaciones sociales como observadores de los procesos de contratación pública, con opinión consultiva, en las Comisiones de Calificación, a manera de asegurar que dichos procesos resguarden debidamente el interés general de la sociedad”.*

Esta situación impide que la población asegurada desarrolle actividades de control efectiva, y cumpla con el objetivo de supervisar y evaluar la ejecución de la Gestión Estatal, así como el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos.

## **Recomendación**

**R018.** Se recomienda a:

Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud

Asegurarse que la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción gestione la conformación del Control Social, considerando la representatividad de la población de asegurados. La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada debe ser revisada, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

## **Comentarios de la entidad**

Se acepta.

## **Beneficios esperados**

Inclusión del control social

## ***b) Incorporación del Control Social en actividades de la Seguridad Social***

Los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo excepto la Caja Bancaria Estatal de Salud, establecieron espacios para la participación del Control Social en la Rendición de Cuentas, realizadas durante las gestiones 2018; inicial y final; y 2019; lo cual fue evidenciado en las actas de asistencia e invitaciones realizadas por las entidades.

Al respecto, la Ley N° 341 del 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, establece:

### *Artículo 15. (Espacios Permanentes)*

*“Las instancias establecidas en el Artículo 2 de la presente Ley, crearán espacios permanentes de Participación y Control Social, conformados por actores sociales colectivos”.*

### *Artículo 18. (Participación y control social a las instituciones del Órgano Ejecutivo)*

*“El Órgano Ejecutivo mediante sus Ministerios, entidades públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas y empresas públicas, garantizará la Participación y Control Social a través del acceso a la información, la rendición pública de cuentas, las iniciativas legislativas, normativas y las políticas públicas, de acuerdo a su reglamentación”.*

## **Recomendación**

**R019.** Se recomienda a:

Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud

Asegurarse que la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Transparencia, efectúen normativa interna (procedimientos) que regule el accionar de los actores sociales.

## **Comentarios de la entidad**

Se acepta.

## **Beneficios esperados**

Control social en actividades relevantes

***c) Desarrollo de programas o eventos de capacitación dirigido a la ciudadanía en general en temas de prevención de fraude y prácticas de corrupción***

Los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo no desarrollaron programas de capacitación dirigidos a la ciudadanía con temática en corrupción y fraude, toda vez que los diferentes eventos destinados a la ciudadanía en general se relacionaron netamente con temáticas de salud, excepto la Caja Petrolera de Salud (CPS) y Caja Nacional de Salud,.

Al respecto, CPS participó en la “Feria de transparencia y lucha contra la corrupción” espacio mediante el cual promovió interacción con la ciudadanía en general, dando a conocer los logros y resultados de una Gestión Pública Transparente, el mismo fue llevado a cabo en el mes de julio de 2018.

Asimismo, la Caja Nacional de Salud, mediante la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, propició talleres en forma conjunta a actores de control social como a la ciudadanía en general, cuya temática fue la Ley 004 “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, Ley 341 de Participación y Control Social que se llevaron a cabo el 14 de septiembre de 2018. Al respecto, el artículo 35 (Capacitación y promoción) de la Ley N° 341 del 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, establece:

*“I. El Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, promoverá, generará y ejecutará políticas, planes, programas y proyectos de capacitación para el ejercicio de la Participación y Control Social de manera amplia, activa, plural e intercultural...”*

Asimismo, el numeral 9.2.3 “Desarrollo de programas de capacitación ciudadana”, de la “Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, aprobada con Decreto Supremo N° 214 del 22 de julio de 2009, establece:

*“Se generarán programas de capacitación ciudadana de alcance amplio en materias relativas a participación pública, transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción. Se dará énfasis a la comprensión de las funciones de las instituciones públicas y la normativa que tiene que ver con la conducta del servidor público y con el destino adecuado de los recursos del Estado, a fin de fortalecer sus capacidades desde ejercer el control social, y monitorear las rendiciones de cuentas”*.

Lo señalado se debe a la ausencia de procedimientos para efectuar la programación de difusión y capacitación, dirigido a la ciudadanía en general sobre transparentar y denunciar hechos de fraude o corrupción, a lo que se suma la ausencia de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

La ausencia de acciones que fomenten la participación activa de la población en la vigilancia, control de transparencia pública, afecta considerablemente al rol fundamental que tiene la ciudadanía, limitándoles la participación de los mismos solo a constituirse en beneficiario de la prestación de servicios de salud; por lo tanto, los procesos de capacitación contribuirían a generar la apertura de espacios, otorgándoles confianza a participar como un control social.

## **Recomendación**

**R020.** Se recomienda a:

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Asegurar que la Unidad de Planificación, elabore normativa interna (procedimientos), para la difusión y/o capacitación dirigida a la ciudadanía en general, para transparentar y denunciar hechos de fraude y corrupción.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada debe ser revisada, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

## **Comentario de las entidades**

Aceptaron.

### **3.5 Conclusión**

Por lo expuesto en los puntos 3.1 al 3.4, se concluye que el eje de Mecanismos Preventivos, ha alcanzado el 57% de eficacia, resultado de la aplicación de indicadores en los siguientes componentes:

- Mecanismos incorporados para la rendición de cuentas
- Mecanismos adoptados para la transparencia
- Mecanismos de acceso a la información
- Promoción de ética
- Mecanismos que fortalecen la función administrativa
- Mecanismos para la prevención de lucha contra la corrupción
- Establecimiento de herramientas de Control Social
- Fomento a la participación ciudadana

#### **4. MONITOREO DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16, META 5 “REDUCIR SUSTANCIALMENTE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN TODAS SUS FORMAS” EN EL SECTOR SEGURIDAD SOCIAL**

Como resultado de la evaluación relacionado a que si en la Seguridad Social a Corto Plazo, se posee en funcionamiento un sistema de monitoreo de prácticas de corrupción y fraude; se evidenció los siguientes aspectos:

##### ***Diseño, implementación y funcionamiento de un Sistema de Monitoreo***

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional implementó el sistema informático denominado “Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO), aprobado con Resolución Ministerial N° 23/2018, del 26 de febrero de 2018, cuyo objetivo consiste en contar con información en línea de todas las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a fin de transparentar las denuncias; sin embargo, solo se encuentra en operatividad en la Caja Bancaria Estatal de Salud.

En ese contexto, la Caja Nacional de Salud y Caja Petrolera de Salud, si bien cuenta con el SITPRECO, este no es alimentado con información sobre denuncias, solo se registró las rendiciones de cuentas.

Con relación al Seguro Social Universitario La Paz, si bien cuenta con el SITPRECO, observamos que la Unidad de Transparencia de Lucha contra la Corrupción, solo expuso la rendición pública de cuentas de la gestión 2016; consiguientemente, a la fecha no registró ninguna otra información.

Al respecto, la Ley N° 974, del 4 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en los siguientes artículos señala:

- Artículo 10 (Funciones), en el numeral 9 señala “*Alimentar el portal de transparencia del Estado Plurinacional de Bolivia, con la información generada en el marco de sus funciones*”.
- Artículo 18 (Sistema de información de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción-SITPRECO), señala:

*I. El Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción – SITPRECO, es el sistema de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que contiene información sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.*

*V. Las entidades y empresas públicas son responsables de remitir la información para el funcionamiento del SITPRECO.”*

Por su parte, el artículo 2 (Objetivo del SITPRECO) del Reglamento del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción, aprobado con Resolución Ministerial Nro. 23/2018, del 26 de febrero de 2018, señala “*El SITPRECO tiene*

*por objeto contar con información permanente y actualizada...”*

La Norma N° 2312 “*Enfoque Sistémico de las Actividades de Control*” de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobada con Resolución CGR-1/070/2000 del 21 de septiembre de 2000, establece que:

*Las actividades de control son aplicables, en un enfoque sistémico de las organizaciones, a los insumos, procesos y productos, tanto para los usuarios internos de estos últimos como para los destinatarios o usuarios finales, abarcando también la retroalimentación para el aseguramiento de la calidad.*

*Este enfoque es esencial para comprender los efectos interrelacionados de desvíos en los insumos, procesos y productos, que terminan afectando la consecución de los objetivos institucionales y a la identificación en cada componente del sistema de las actividades claves.*

*También el proceso de retroalimentación coadyuva a brindar las entradas al sistema (inputs) requeridos para una supervisión permanente y efectiva.*

Lo señalado se debe a la falta de procedimientos para la implementación del SITPRECO, mediante el cual se efectúa el monitoreo y seguimiento sobre corrupción o hechos de fraude.

Aspecto que ocasiona una limitación a la ciudadanía en realizar seguimiento a los casos denunciados o para recabar información, lo que genera la falta de transparencia ante la población, y da lugar a la inexistencia de información íntegra y controlada, la falta de seguimiento oportuno de las denuncias de corrupción y la inacción sobre los hechos de corrupción.

## **Recomendación**

**R021.** Se recomienda a:

Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz

Gerente General de la Caja Nacional de Salud

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas

Director General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES

Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud

Asegurarse que la la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en coordinación con la Unidad de Planificación, elabore procedimientos, para la implementación de un sistema de monitoreo y seguimiento sobre corrupción o hechos de fraude, en base a la implementación del SITPRECO.

La citada normativa y/o procedimientos a ser elaborada debe ser revisada, aprobada, difundida y cumplida por las áreas correspondientes.

### **Comentario de las entidades**

Aceptaron.

### **Beneficios esperados**

Una retroalimentación a los mecanismos de transparencia

### **4.1 Conclusión**

Por lo expuesto, se concluye que el eje de Sistema de Monitoreo, ha alcanzado el 54% de eficacia, resultado de la aplicación del indicador en el siguiente componente:

-Sistema de monitoreo de denuncias en funcionamiento

## 5. COMENTARIOS DE LAS ENTIDADES AUDITADAS DEL SECTOR SEGURIDAD SOCIAL

Una vez realizada la validación de las deficiencias, las entidades auditadas, aceptaron las mismas, en procura de implantar las recomendaciones, mejorando la transparencia institucional.

## 6. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se establece que el Marco Institucional de Lucha contra la Corrupción, del Sector Seguridad Social a Corto Plazo en el Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad a la Meta 5 “Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas” del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) de la agenda 2030 “*Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la Justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles*”, alcanzó un grado de eficacia del 51%, en función a los tres ejes determinados para el examen, como se expone a continuación:

<b>Ejes</b>	<b>Grado de Eficacia</b>
Identificación y aplicación de normativa	43%
Definición de mecanismos preventivos	57%
Sistema de monitoreo	54%
<b>Resultado final (promedio)</b>	<b>51%</b>

Los resultados de cada eje, se expone a continuación:

### 1) Identificación y aplicación de normativa

Los entes gestores de la Seguridad Social a Corto Plazo establecieron sus funciones y objetivos en el marco de la normativa aplicable; sin embargo, no identificaron prácticas fraudulentas o corruptas, y tampoco se encuentran aplicando normas o estándares reconocidas, toda vez que el Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, debidamente aprobado es utilizada solo por una entidad de la Seguridad Social, por lo tanto, se establece una eficacia del 43%.

### 2) Definición de mecanismos preventivos

La Seguridad Social a Corto Plazo, no ha definido en forma íntegra controles y acciones de gestión de riesgos orientados a minimizar la probabilidad de ocurrencia e impacto, de las prácticas fraudulentas o corruptas, toda vez que se identificó las siguientes debilidades, por lo tanto, se estableció una eficacia del 56%.

- Ausencia de mecanismos preventivos dirigidos a la ciudadanía y al control social, que permitan transparentar la información generada en la entidad.
- Falta de formalización del acceso a la documentación.
- No se cuenta con declaraciones sobre incompatibilidad y declaración de parentesco.
- Burocratización de procedimientos de operación sustantivas.

### **3) Sistema de monitoreo**

La Seguridad Social a Corto Plazo no posee un sistema de monitoreo de prácticas de corrupción o fraude acorde a la naturaleza de sus operaciones; asimismo, tampoco registran información sobre denuncias de corrupción en el Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SIPTRECO), diseñado y administrado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; razón por la cual se establece una eficacia del 54%.

## **7. RECOMENDACIONES**

En el marco de los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, (actual Contraloría General del Estado) aprobado con Decreto Supremo N° 23215, recomendamos al Director General Ejecutivo de la CSC y R.A ,Director General Ejecutivo de la Caja de Salud de Caminos y Ramas Anexas, Director General Ejecutivo de la Caja de Salud CORDES, Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, Gerente General del Seguro Social Universitario La Paz, Gerente General de la Caja Nacional de Salud, quereMITAN su pronunciamiento por escrito sobre la aceptación de cada una de las recomendaciones y un cronograma de implantación, sobre las recomendaciones aceptadas, en el cual establezca plazos, acciones a tomar y los responsables de su cumplimiento.

## **LISTADO DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS**

AGETIC	Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación
CNS	Caja Nacional de Salud
CPS	Caja Petrolera de Salud
PDES	Plan de Desarrollo Sostenible Económico
SITPRECO	Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción
SPIE	Sistema de Planificación Integral del Estado
SSU LP	Seguro Social Universitario – La Paz